

ACTA DE LA REUNIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2008 DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE RTVE, SEGÚN TEXTO ARTICULADO DEL PLAN DE EMPLEO, SUSCRITO CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006.

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

D. Oscar ARGUDO URDIAIN (U.G.T.)
D. Julián ROSALES HERRERO (U.G.T.)
D. Máximo MARTÍNEZ MOLINA (CC.OO.)
D. José C. PEDRAJO MIERA (CC.OO.)
D^a M^a Soledad GRAJERA TORDERA (APLI)
D. Luis VILLALTA DEL RÍO (U.S.O.)

ASESORES

D. Alfonso MARCOS MARTIN (U.G.T.)
D. Alfonso HERRANZ FELPETO (CC.OO.)
D^a M^a Victoria ARIAS PÉREZ (APLI)
D. Enrique BOLAÑO VUELTA (U.S.O.)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Julio BLANCO NOVILLO
(PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LIQUIDACION
DEL ENTE PUBLICO RTVE)
D. Enrique ÁLVAREZ ORTIZ
(DIRECTOR PROYECTO NUEVO MODELO
GESTION CORPORATIVA)
D. Agustín RODRIGUEZ RUIZ
(DIRECTOR ADMINISTRACION DE PERSONAL
CRTVE)

SECRETARIO

D. Luis ARIAS COTTEREAU
(JEFE UNIDAD RELACIONES COLECTIVAS
CRTVE)

En Madrid a 28 de febrero 2007, a las 12:00 horas, se reúnen en la sala de juntas de la 3^a planta del Edificio Prado del Rey, las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección y de la Parte Social para analizar los asuntos planteados.

A continuación se recogen los temas tratados.

PRIMERO

Se revisa el acta de la reunión anterior que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO

La empresa informa que revisada la documentación referida a la acreditación de un complemento a un trabajador que, durante el periodo de cómputo de las retribuciones variables, se había desplazado en comisión de servicio a diferentes países en situación de conflicto, las compensaciones económicas por estas prestaciones tienen su origen en un pacto de rodaje firmado por la Dirección de TVE y el Comité de Empresa de TVE, S.A. en Madrid.

Por tanto, a efectos de base para la obtención de renta diferida se tendrá en cuenta un 50% de dichas acreditaciones, tal y como se establece para las remuneraciones derivadas de los pactos de rodaje.



TERCERO

La Dirección informa que tras la aprobación por la Corporación RTVE de la revisión salarial definitiva referida al año 2007, en el mes de abril se acreditarán los atrasos que correspondan, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todos los trabajadores desvinculados el 31 de diciembre de 2006, verán incrementada su renta en un porcentaje del 1,35%, habida cuenta que venían percibiendo un 2% y la subida final pactada ha sido del 3,35%.

Para todos aquellos que hayan causado baja en la empresa lo largo del año 2007, se adaptará la base de cálculo a la retribución que corresponda tras la aplicación de la subida pactada y se procederá a un nuevo recálculo para la obtención del importe bruto garantizado, elaborándose por tanto, un nuevo plan de rentas.

A los trabajadores que se desvinculen a lo largo del 2008, al margen de incrementarles los valores de 2007, se les volverá a recalcular el plan de rentas una vez sea pactada la revisión salarial correspondiente al año actual.

CUARTO

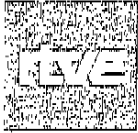
La empresa informa de la situación de bajas del ERE, así como de peticiones de bajas e incorporaciones al mismo.

Se entrega un documento que detalla numéricamente los afectados por cada uno de los epígrafes del ERE, que se acompaña a este Acta como Anexo I.

La Dirección manifiesta que si bien no se está poniendo obstáculo para acceder a las peticiones de causar baja del expediente y continuar en activo, no podrán aceptarse aquellas peticiones en las que su concesión produzca una situación excedentaria que afecte al plan de dimensionamiento establecido.

En este punto, finalmente se acuerda dar de baja del ERE a 5 trabajadores (Sres. Hervás, Muñoz, Villanueva, Martín-Riva y Casabona) e incluir en el mismo a 3 (Sres. Fernández, Figueroa y De las Heras).

De acuerdo con el informe de situación recogido como Anexo, así como las bajas y altas acordadas, tras la incorporación definitiva al epígrafe 3 ERE de los nueve trabajadores de Canarias que se incluían en el Acta de esta Comisión de Seguimiento de fecha 18 de septiembre de 2007, el número de personas acogidas al Expediente es de 4.150, cifra que coincide con el número máximo de bajas autorizadas por la Dirección General de Trabajo.



QUINTO

La Dirección informa que en aquellas situaciones en las que trabajadores ya desvinculados de la empresa hayan perdido su acreditación se les facilitará otra. Para ello, los interesados deberán ponerse en contacto con el Servicio de Régimen Laboral del Ente Público RTVE en liquidación (D^a Gloria Talavera) quien tramitará con la Dirección de Seguridad la nueva acreditación.

SEXTO


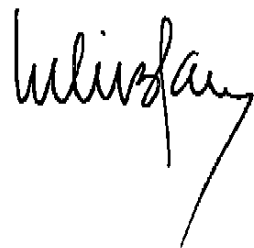
La empresa informa que el desarrollo de la nueva aplicación INTRAN-ERE se está retrasando, pero que espera que en un plazo razonable este operativa.

SEPTIMO

Finalmente se aprueba por la Comisión el documento "Aclaración del apartado 4.5.3. del Texto Articulado Plan de Empleo RTVE: Pago del Convenio Especial" (que se adjunta como Anexo II), que se refiere al último pago del Convenio Especial de la Seguridad Social a los trabajadores que no cumplen el factor 2.

Lo que se acredita por la presente acta que firman los representantes de la Dirección y la Parte social, lo que yo, como Secretario Certifico.

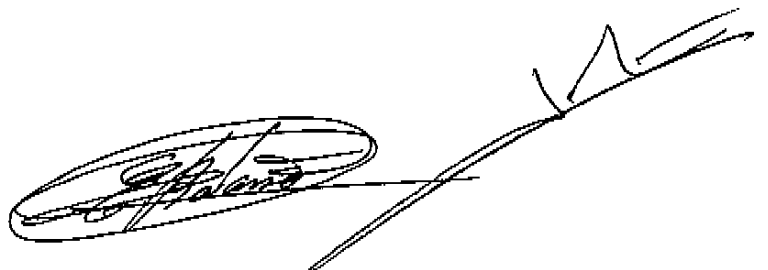
POR LA DIRECCIÓN

POR LA PARTE SOCIAL




EL SECRETARIO





SITUACION BAJAS ERE

=====

BAJAS ERE A 1 DE FEBRERO DE 2008

EPÍGRAFE 3.2.....	3
EPÍGRAFE 4. PLAN DE RENTAS	3.067
EPÍGRAFE 4. --INDEMNIZACION.....	85
EPÍGRAFE 5	33
EPÍGRAFE 6	1
TOTAL	3.189

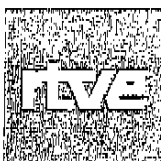
ADHERIDOS EPÍGRAFE 4 910

AUTORIZADA DESVINCULACIÓN

EPÍGRAFE 3.1.	43
EPÍGRAFE 6	1
TOTAL	4.143

AUTORIZADA DESVINCULACIÓN SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE PLAZAS

EPÍGRAFE 3.1.	9
	9



ACLARACION APARTADO 4.5.3 DEL TEXTO ARTICULADO PLAN DE EMPLEO RTVE: PAGO DEL CONVENIO ESPECIAL

En el tercer párrafo de este apartado se establece la forma de pago del Convenio Especial a los trabajadores que, mediante pacto individual, perciban la Renta Irregular Diferida en un período de ejercicios anuales inferior al que le reste para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

Este colectivo percibirá, coincidiendo con el último pago de la Renta Irregular Diferida, **como complemento indemnizatorio**, una cantidad neta equivalente a la estimada como coste del Convenio Especial con la Seguridad Social, correspondiente al periodo que falte hasta alcanzar la edad de jubilación.

El importe neto que se perciba por este concepto será el equivalente a multiplicar la cantidad mensual del coste del Convenio Especial en el momento de finalizar el periodo de percepción de Renta Irregular, por el número de meses que falten para que el trabajador alcance la edad de jubilación ordinaria.

Con objeto de que las percepciones que correspondan al pago del Convenio Especial se perciban netas y que, además, este incremento del complemento indemnizatorio derivado de dicho pago no afecte a la indemnización total del ejercicio económico en el que se produzca, se calculará el porcentaje de IRPF necesario para elevar al íntegro el complemento neto y el Convenio Especial que corresponda cobrar.

A efectos ilustrativos se incluye a continuación un ejemplo del procedimiento que se llevará a cabo en estos casos:

Ejemplo: Prejubilado con último cobro en diciembre de 2015.

Cobros previstos en el ejercicio que finaliza el plan de rentas:

- Complemento neto ejercicio: 43.136,04 euros.
- Complemento por compensación convenio especial futuro: 40.801,3 euros.
- Convenio especial neto ejercicio 2015: 11.579,76 euros (ingreso y gasto deducible, efecto fiscal neutro).



Teniendo en cuenta una situación familiar 3 y un hijo a su cargo, el porcentaje de IRPF necesario para que cobre estas cantidades sería del 15%.

El complemento bruto anual sería de 50.748,28 euros y el neto (-15% IRPF) 43.136,04 euros.

El complemento por compensación convenio especial futuro bruto sería de 48.001,53 euros y el neto (-15% IRPF) 40.801,3 euros.

* * * * *